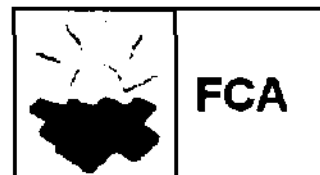


FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP: 0043781/2011

VISTO:

La solicitud formulada por la Dra. Teresita LUNGO, Docente de la Escuela de Trabajo Social (UNC), solicitando aval académico institucional a esta Casa para presentar el proyecto "Educación Rural a Distancia; propuesta de creación de Unidades Educativas Rurales Itinerantes" (fs 2-12 de autos) por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, para ser presentado a la Secretaría de Extensión Universitaria de la UNC; y

CONSIDERANDO:

Que tal lo expresa la Ley Provincial de Educación de la Provincia de Córdoba N° 9870 en su Artículo 1°.- **"La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado."**

Que asimismo **"La educación se constituye en política de Estado prioritaria para contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo cultural, económico y social de la Provincia. Refuerza los conceptos anteriores expresando que "El Estado Provincial no suscribirá tratados de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública."**

Que en su Artículo 5° establece **"Derecho a la educación. Garantías. El Estado garantiza la igualdad de oportunidades y posibilidades educacionales ofreciendo, en la prestación de los servicios públicos de gestión estatal y privada reconocidos, condiciones equitativas para el acceso, permanencia y promoción de los alumnos. A fin de cumplir con esta responsabilidad sostendrá el sistema educativo en todo el territorio provincial e impulsará el mejoramiento de la calidad de la educación. Proveerá, asimismo, políticas de inclusión educativa y protección integral para el crecimiento y desarrollo armónico de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, en especial cuando se encuentren en situaciones socioeconómicas desfavorables."**

Que el artículo 23°, define como una de las modalidades del Sistema Educativo Provincial a la Educación Rural destinada a **"garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a través de formas adecuadas a las necesidades y particularidades de la población que habita en zonas rurales" (Art. 58).**

Que dentro de los objetivos de la Educación Rural el Art. 59, inc. "c" prevé **"la aplicación de modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, escuelas albergue, salas plurigrados y grupos multiedad, instituciones que abarquen varios niveles en una misma unidad educativa, escuelas de alternancia, escuelas itinerantes u otras."**

Que la actual estructura del Ministerio de Educación de la Provincia está integrada, entre otras, por la Dirección General de Educación Media y de ésta a su vez, depende la **Subdirección General de Educación Media Rural**, contando en la actualidad con **131 servicios educativos de esta modalidad, distribuidos estratégicamente por todo el territorio provincial.**



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Av. Valparaiso s/n Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Que en los cinco departamentos jurisdiccionales citados por la Dra. LUNGO en su informe, se encuentran distribuidos **17 servicios educativos de la modalidad (CBU Rural)**, los cuales se detallan a continuación por departamento y localidad:

- I. Departamento Ischilin: Chuña, Copacabana, Ischilin, Olivares de San Nicolás, Villa Gutiérrez
- II. Departamento Río Seco: Gutemberg, La Rinconada, Rayo Cortado, Santa Elena, Villa Candelaria
- III. Departamento Sobremonte: Cachi Yaco, Caminiaga
- IV. Departamento Totoral: Capilla de Sitón, Los Mistoles
- V. Departamento Tulumba: San José de las Salinas, San Pedro Norte, Villa Rosario del Saladillo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: No hacer lugar a la solicitud efectuada ya que, previamente a decidir instrumentar "Unidades Educativas Rurales Itinerantes" desde el ámbito de la UNC, los causantes de la iniciativa deberían agotar las instancias con los referentes y responsables del Poder Ejecutivo Provincial, toda vez que desde la cartera educativa del Gobierno de Córdoba se vienen instrumentando políticas de esta naturaleza.

ARTICULO 2º: Por Mesa de Entradas comuníquese a la causante, a la Secretarías General de Coordinación y Planeamiento, Académicas. Cumplido Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Ing. Agr. Ms. Sc. DANIEL ANTONIO PEIRETTI
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Ing. Agr. JUAN MANUEL CONRERI
SECRETARIO GENERAL
de Coordinación y Planeamiento
Facultad de Ciencias Agropecuarias - F.C.A.

RESOLUCION N°: 592

E.D.J

